

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Desglose las pretensiones de la demanda, indicando de manera separada el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento y el valor de cada una de las cuotas de administración adeudadas.
- b. Corrija el valor cobrado por concepto de cláusula penal, en atención que en la cláusula Decima Quinta del contrato de arrendamiento señala lo siguiente: *"(...) dará lugar al pago a la cumplida a título de pena, una suma equivalente a tres (03) veces el precio mensual del canon de arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente (...)"*

Precisado lo anterior tenemos que el canon vigente para la fecha del incumplimiento es la suma \$957.013, valor que multiplicado por 3 arroja el monto de \$2.871.039, por ende, la parte no puede incluir el pago de la cuota de administración a efectos de determinar el valor de la cláusula penal, pues dicho concepto no hace parte del canon de arrendamiento.

- c. Allegue poder dirigido a este juzgado, donde se indique la cuantía del proceso que pretende incoar.
- d. Cumplido lo anterior, presente la demanda debidamente integrada.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 22 de abril de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 13.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7154de7768b02dcf730d613da1bc1c9ed025d273893a5c8a1a4591cbababc153**

Documento generado en 19/04/2024 04:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>